

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato. *Presente*

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en los artículos 177 y 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En este Congreso hemos legislado para fortalecer el trabajo de los municipios en el estado de Guanajuato, creando instrumentos que sean eficaces al momento de ejecutarlos.

Considerando en todo momento respetar y conservar la autonomía e independencia de cada uno de los 46 cuarenta y seis municipios del estado.

Sin embargo han surgido situaciones en las que al llevar a la práctica la aplicación de la norma, se pretende darle una interpretación restrictiva, acorde con plazos de la agenda y necesidades de las autoridades estatales.

Seré muy preciso, el pasado 31 de mayo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, diversas reformas a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, con la finalidad de establecer que "los municipios deberán contar con una Procuraduría Auxiliar que funja como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes; tendrá a su cargo su protección y restitución cuando estas y estos se encuentren dentro del territorio del municipio de la respectiva Procuraduría Auxiliar en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables; y será el enlace de coordinación y seguimiento con las instancias estatales y federales competentes en la materia."

Se señaló que "su adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada por el Ayuntamiento, pero dependerá normativamente de la Procuraduría de Protección, por lo que, en cada una de sus actuaciones deberá sujetarse a los lineamientos, directrices, protocolos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que esta emita. Para el ejercicio de sus atribuciones contará con

equipos multidisciplinarios, integrados al menos por personas profesionales en derecho, psicología y en trabajo social.

Así mismo en dicha reforma se indicó que "el titular de la Procuraduría Auxiliar será designado por el Ayuntamiento y deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 27-2 de esta Ley. Durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado por una sola vez por un periodo adicional de tres años."

Derivado esta reforma, el Gobierno del Estado a través de la *Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes* ha estado ejerciendo presión constante a las y los directores de los Sistemas DIF Municipales, *para que envíen el soporte documental en el que se acredite que ya se ha hecho la separación entre el Sistema DIF Municipal y la Procuraduría Auxiliar, así como los nuevos nombramientos del personal que formará parte de la Procuraduría Auxiliar y el número de cuenta bancaria para realizar el depósito del apoyo económico.*

En este sentido, desde el año 2019, cada uno de los municipios del estado de Guanajuato dispone de unidades administrativas de primer contacto, creadas con la finalidad de auxiliar a la *Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*, en el ejercicio de sus atribuciones que le confiere la *Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato*, relativas a la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes quienes requieren de una atención cercana, inmediata y constante para acompañar sus trayectorias de vida.

Esta atención se brinda, a través de esas unidades administrativas, ahora llamadas *Procuradurías Auxiliares*, adscritas a los diferentes Sistemas DIF Municipales del estado, cumpliendo a cabalidad las disposiciones que señalan la Ley antes referida.

Sin embargo, la *Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes* no está cumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 98-1 de la referida *Ley* que establece de manera clara y especifica que la "... *adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada por el Ayuntamiento, ..."* de cada una de las Procuradurías Auxiliares.

Lo que está sucediendo es que la *Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes* que tiene carácter estatal, está interpretando en forma restrictiva, de acuerdo a sus necesidades, tanto administrativas como operativas, dejando de lado, la autonomía e independencia de los municipios, tal y como lo contemplan respectivamente, la Constitución federal y la Constitución local.

No se están respetando los tiempos establecidos en los artículos transitorios de la reforma mencionada, que es un plazo de 180 días para que los municipios realicen los ajustes normativos y administrativas correspondientes, que aún no fenece.

Por ello, formulo un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que a través de la *Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes* se abstenga de presionar a los Sistemas DIF de los 46 municipios del estado de Guanajuato, para separar las Procuradurías Auxiliares de dichos Sistemas, violentando el segundo párrafo del artículo 98-1 de la referida Ley.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único. Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se abstenga de seguir presionando a los Sistemas DIF de los 46 municipios del estado de Guanajuato, para separar las Procuradurías Auxiliares de dichos Sistemas, violentando el segundo párrafo del artículo 98-1 de la referida Ley.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Diputado

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA



Información Notificación Electrónica

39102 Folio:

Presento Punto de Acuerdo Asunto:

Descripción: Se presenta Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo estatal a respetar los plazos establecidos a los municipios.

MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato **Destinatarios:** SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato

CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_855_20231115013943432_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO Nombre Firmante:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.45

Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2023 07:40:29 a. m. - 15/11/2023 01:40:29 a. m.

Algoritmo: RSA - SHA256

No. Serie:

(UTC/CDMX):

Fecha

03-65-3d-02-5c-99-cb-e9-87-bc-ae-68-a4-ca-3d-2d-54-64-2d-57-76-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-54-b4-1b-9f-48-e9-43-b9-4f-b6-19-c7-3c-6d-a5-ad-28-43-56-3d-67-62-e2-a7-64-ad-28-43-64-ad-28-43-64-ad-28-43-64-ad-28-43-64-ad-28-43-ad-28-4

Cadena de Firma:

79-76-fa-16-a1-0d-e5-12-0d-c0-4e-06-c7-a9-aa-79-8f-21-03-a3-b7-c4-fa-9a-aa-f7-2e-8b-51-bf-c2-a0-29-f8-a1-37-ae-75-3c-1d-8a-fd-d7-01-5e-70-

OCSP

Fecha 15/11/2023 07:41:35 a. m. -

15/11/2023 01:41:35 a.m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Nombre Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL **Emisor**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Respondedor:

DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 **TSP**

Fecha 15/11/2023 07:41:59 a. m. -

(UTC/CDMX): 15/11/2023 01:41:59 a.m.

Nombre Emisor Advantage Security PSC Estampado de Respuesta TSP:

de Tiempo 1

Autoridad Certificadora Raiz **Emisor Certificado** TSP: Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de

638356093191901776 Respuesta TSP:

Datos UlwcLkbey6BMLNnhSLKayBuC8gw= Estampillados:

CONSTANCIA NOM 151

Viaente

Válida

No Revocado

Índice: 319905487

15/11/2023 07:41:46 a. m. -Fecha (UTC/CDMX): 15/11/2023 01:41:46 a.m.

Nombre del

Advantage Security PSC NOM151 Emisor:

Número de Serie:

Validez:

Estatus:

Revocación:

• Firma Electrónica Certificada • Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Validez: Nombre Firmante: OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA Vigente No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86 Revocación: No Revocado 15/11/2023 02:47:57 p. m. - 15/11/2023 08:47:57 a. m. Fecha (UTC/CDMX): **Estatus:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

f2-c2-fc-c6-d8-c5-bd-d5-18-0b-e9-dc-a9-f6-0f-ee-c9-c3-b9-36-a9-b4-23-9b-81-20

OCSP TSP CONSTANCIA NOM 151

15/11/2023 02:49:03 p. m. -Fecha 15/11/2023 02:49:27 p. m. -

Índice:

319948798

(UTC/CDMX): 15/11/2023 08:49:03 a.m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Nombre Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

(UTC/CDMX):

Emisor Certificado

15/11/2023 08:49:27 a.m.

Nombre Emisor Advantage Security PSC Estampado de Respuesta TSP:

de Tiempo 1

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de 638356349673751808 Respuesta TSP:

Datos d7OQU0vNU8SrfSZh+C5Y1gW6LFg Estampillados:

Fecha (UTC/CDMX):

Nombre del **Emisor:**

Advantage Security PSC NOM151

15/11/2023 08:49:15 a.m.

15/11/2023 02:49:15 p. m. -

Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada • Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato